
PROTOCOLO: USO DE TECNOLOGÍA EN
RESIDENCIAS Y CENTROS RESIDENCIALES DE
ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Departamento de Protección de Derechos

Noviembre 2020



PROTOCOLO
LINEA CUIDADO ALTERNATIVO RESIDENCIAL

REF:
DPR.PT.01
N° Versión: 01
Página 2 de 5

INFORMACION DEL DOCUMENTO

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre	<p>Pamela Gana González Jefa Subdepartamento Gestión Territorial y Programática.</p> <p>María Leontina Gonzalez Leiva Encargada Proyecto de Residencias Unidad de Implementación Residencias Familiares</p> <p>Angélica Martínez Cruz Jefe Subdepartamento Diseño y Evaluación</p>	<p>Juan Ignacio Carmona Jefe Departamento de Protección de Derechos</p>	<p>Rosario Martínez Marín Directora Nacional SENAME</p>
Fecha		02/11/2020	02/11/2020
Firma			



I. Propósito

El presente documento tiene como objetivo contar con lineamientos generales respecto del acceso y tipo de uso de tecnología en las residencias y centros de protección. Esto último siempre con el afán de favorecer espacios de bienestar en los centros y residencias, y promover en la labor socioeducativa el buen uso de los recursos tecnológicos particularmente en el ámbito educativo, en los espacios de vinculación con personas significativas de los NNA, y en las instancias de recreación.

II. Qué hacer

1. Sobre acceso a señal de internet

- a) El *router* debe estar en un espacio común en donde se acceda a buena recepción de señal.
- b) Se requiere contar con el debido resguardo del dispositivo en el espacio a elegir, considerando para ello a funcionarios y a los niños, niñas y adolescentes en su cuidado.
- c) Dentro del CREAD o Residencia es imprescindible contar con un encargado del equipo del centro (posiblemente asistente administrativo o Jefatura Administrativa, según modalidad) que actúe como responsable para facilitar el acceso de señal de los diferentes dispositivos a ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes, y el cambio de contraseña del dispositivo cada 15 días para el control de su uso y acceso. En el caso de los CREAD de Lactantes es importante considerar, que el/la responsable del acceso a señal de los dispositivos debe contar con la individualización de los adultos a cargo o dueños de estos dispositivos al interior del centro, de la misma manera en el caso de los CREAD de Mayores y Residencia Familiares, se debe contar con datos de individualización de los niños, niñas y adolescentes dueños de los dispositivos.
- d) Es relevante contemplar horarios para el acceso a internet, los cuales no interfieran con la rutina diaria de los niños, niñas y adolescentes tanto de CREAD como de Residencias Familiares.
- e) Considerar restringir el acceso y/o bloqueo a páginas o aplicaciones con contenido, sexual, violento, discriminatorios y/o que potencien el consumo de drogas y/o alcohol.
- f) Los equipos ya sea PC, AIO, laptop entregados por T.I. no **deben ser**

conectados a la red WIFI.

2. Sobre consolas y aparatos electrónicos de recreación sin acceso a internet
 - a) La disponibilidad de aparatos de esta naturaleza no es obligatoria y depende de los intereses de los adolescentes.
 - b) El contenido de los juegos disponibles no es violento ni promueve la competencia, favoreciendo la mantención de un clima basado en el buen trato.
 - c) El uso de los aparatos no puede reemplazar actividades recreativas y culturales.
 - d) No está permitido su uso en aquellos casos en que los/las adolescentes no hayan completado labores educativas como tareas, proyectos y/o estudio.
 - e) Las consolas se ubican en los espacios comunes de la residencia, quedando prohibido su uso y/o instalación en dormitorios y comedor.
3. Sobre el uso de computadores
 - a) Se prohíbe el acceso a páginas con contenido sexual, violento y/o discriminatorios, debiendo la residencia generar mecanismo de bloqueo.
 - b) El uso prioritario de los computadores refiere a apoyar los procesos educativos.
 - c) El acceso y uso de redes sociales debe ser supervisado con rigurosidad por todo el equipo, especialmente quienes están a cargo de la ejecución de la rutina como tutores, monitores o educadores de trato directo, siendo su uso limitado a quienes no presentan consumo de sustancia y/o han sido víctima de redes de explotación sexual y de redes de actividades ilícitas.
 - d) El acceso a redes sociales está permitido fuera del horario escolar y luego de haber completado las labores educativas y de desarrollo de tareas cotidianas en la residencia.
 - e) El uso de computadores no puede reemplazar actividades recreativas y culturales.
 - f) Los computadores se ubican en los espacios comunes de la residencia, quedando prohibido su uso y/o instalación en dormitorios y comedor.
4. Sobre el uso de celulares
 - a) Los y las adolescentes podrán hacer uso de celulares dispuestos por la residencia o bien, sus aparatos personales. En contexto de emergencia

sanitaria es imprescindible el uso de celulares para fortalecer el vínculo con los referentes familiares de los niños, niñas y adolescentes.

- b) El equipo interventor debe tener registro de los números de cada celular.
- c) Los celulares no pueden ser utilizados mientras se desarrollan otras actividades.
- d) Podrán hacer uso de los celulares fuera del horario escolar.
- e) El equipo de la residencia puede requisar el celular en casos en que se considere afecta negativamente al proceso de intervención.

III. Periodicidad de aplicación del protocolo

Permanente

IV. Lugar de aplicación

El protocolo se ejecuta en la residencia familiar y CREAD.

V. Responsables

Es responsable de la ejecución del protocolo es la dirección de la residencia.